

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte **URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**, identificada con R.U.C. N° 20524383901, con domicilio legal en la Av. República de Colombia N° 671, Oficinas 201-205, distrito de San Isidro, Lima – Perú debidamente representada por su Gerente General el Ing. Armando González González, identificado con Carnet de Extranjería N° 001217643, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12414024 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quién en adelante se le denominará **EL COMITENTE** y de la otra parte la empresa **JALLPA LLANK' AQ PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C N° 20454450117 y con domicilio legal en Jr. Garcilazo de la Vega Mz. T3, Lt. 5, Asoc. Las Malvinas Cayma – Arequipa, debidamente representada por su Representante Legal, la señora Yaquelin Colque Choque, identificada con DNI N° 43776445, según poder inscrito en la Partida N° 11089907 del Registro de Personas Jurídicas de XII - Sede Arequipa, a la cual en adelante se denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando en el presente contrato se haga referencia colectiva a **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR** se les denominará **LAS PARTES**.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1 **EL COMITENTE**, es una persona jurídica de naturaleza privada, dedicada y especializada en prestar servicios de consultoría en ingeniería; que en el ejercicio de su actividad comercial ha suscrito el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 090-2018-MTC/20.2 de fecha 09.08.2018, en adelante "**contrato principal**", con PROVIAS NACIONAL, en adelante **EL CLIENTE**, para desarrollar el "Estudio Definitivo del Proyecto Construcción de la Vía de Evitamiento La Oroya", en adelante el **Proyecto** y para los cuales **EL COMITENTE** requiere de un consultor de la materia.
- 1.2 **EL LOCADOR** es una Persona Jurídica con negocio, cuyo objeto consiste en la realización de actividades altamente especializadas en ingeniería, que cuenta con experiencia en los servicios requeridos por **EL COMITENTE** bajo su propia cuenta, costo, riesgo y contando con personal propio bajo su dependencia.
- 1.3 Las partes que intervienen acuerdan y aceptan los términos y condiciones del presente contrato, que regularán su relación contractual.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente documento **EL COMITENTE** contrata los servicios de **EL LOCADOR** a fin de que éste en forma autónoma y bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo preste el servicio de investigaciones geotécnicas **El Proyecto**, establecidos en los Términos de Referencia del **Contrato principal**.
- 2.2 El servicio se prestará sobre la base del conocimiento y experiencia que se maneja sobre los servicios contratados, de acuerdo con lo que se ha estipulado en los Términos de Referencia asociados al proceso de Contratación CP N° 93-2017-MTC/20 publicados el 29.12.2017 en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 2.3 Las partes acuerdan que otros servicios afines podrán agregarse de mutuo acuerdo entre las partes.

TERCERA.- PLAZO

- 3.1 Las Partes acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el día de la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del Proyecto.
- 3.2 Como Plazos parciales se establecen los siguientes Hitos de entrega:
- Salida para trabajos de campo 29.04.2019
 - Entrega de informe de resultados de trabajos de campo Informes quincenales
 - Informe Final de los trabajos de campo 31.05.2019
- 3.3 Mediante documento escrito y suscrito por ambas partes, se podrá renovar el presente contrato por el período de tiempo que estimen conveniente, previa negociación de los términos y condiciones con una anticipación no menor de 15 días calendario a la fecha de vencimiento del presente contrato. De no mediar este hecho, el presente contrato expirará indefectiblemente al término de los días que se indica en esta cláusula.

CUARTA.- RETRIBUCIÓN

- 4.1. **EL COMITENTE** pagará a **EL LOCADOR**, la suma de S/. 371.803.80 (Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Tres con 88/100 soles), IGV excluido.
- S/.74,360.76 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 76/100 Soles) 20% del monto contratado en concepto de Adelanto para los trabajos de campo.
 - S/.92,950.95 (Noventa y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 95/100 Soles) a los 30 días del comienzo de los trabajos de campo, siempre y cuanto valorice un avance correspondiente a dicho monto.
 - S/.92,950.95 (Noventa y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 95/100 Soles) a la finalización de los trabajos de campo, siempre y cuanto valorice dicho monto.
 - S/.74,360.76 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 76/100 Soles) 20% del monto contratado a la aprobación del Informe N°2 de Ingeniería
 - S/ 38,571.60 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Uno con 60/100 Soles) 10% del monto contratado a la emisión de la RD de aprobación del Estudio
- 4.2. El importe de los trabajos de campo se cancelara de acuerdo a los trabajos ejecutados y según el conjunto de precios unitarios en Anexo 1 del presente contrato. Estos precios no incluyen IGV, por lo que el monto de cada una de las facturas será el resultado de aplicar los precios unitarios definidos para cada unidad, por las unidades realmente ejecutadas
- 4.3. Para ello, **EL LOCADOR** presentará a **EL COMITENTE** una valorización de los servicios prestados para su conformidad antes de emitir el documento de pago, quien dará conformidad o la observará en el plazo máximo de 3 días hábiles.
- 4.4. Queda expresamente establecido que los pagos a los que se refiere el acápite 4.1 cubren los gastos directos e indirectos de **EL LOCADOR**, de modo que **EL COMITENTE** no reconocerá ninguna suma adicional, a menos que se produzca una modificación esencial en el Proyecto que signifique un cambio en el alcance del presente Contrato, para lo cual las Partes establecerán, de mutuo acuerdo, la modificación del importe de los servicios contratados a **EL LOCADOR** según los costes unitarios establecidos en el numeral 4.1.

- 4.5. Las cancelaciones se realizarán, previa presentación de los Comprobantes de Pago correspondientes por parte de **EL LOCADOR**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **EL LOCADOR** indique en el Comprobante de Pago en un plazo máximo de 10 días calendario después del vencimiento de la quincena en la que se ha presentado a **EL COMITENTE**, en tanto los mismos hayan sido debidamente emitidos. **EL COMITENTE** hará efectivo las retenciones que por ley se encuentre obligado a realizar y efectuará el pago directamente al Banco de La Nación, y hará llegar la certificación respectiva a **EL LOCADOR**.
- 4.6. Asimismo, queda establecido que las órdenes de pago o el pago total del costo del servicio pactados en el punto 4.1 del presente contrato, podrán ser retenidos por **EL COMITENTE** hasta que **EL LOCADOR** no acredite que cuenta con los seguros mencionados en la Cláusula 5.h del presente contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

Bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo **EL LOCADOR** prestará los siguientes servicios:

- a. Ejecutar íntegramente y en la oportunidad estipulada en el presente contrato los servicios contratados con la diligencia y eficiencia profesional adecuadas conforme a lo indicado en la Cláusula Segunda del presente contrato y las necesidades de **EL COMITENTE**.
- b. Realizar el levantamiento de las Observaciones que el Cliente Principal remita por escrito en el plazo máximo de 7 días calendario a partir de la notificación por cualquier medio. Sustentar adecuadamente el levantamiento de observaciones para evitar que se vuelvan a reiterar las Observaciones.
- c. Ejecutar personalmente los servicios. De requerirse asistencia adicional, **EL COMITENTE** podrá aceptar la contratación de terceros mediante autorización expresa y por escrito.
- d. Responsabilizarse de todos los costos y gastos derivados directa e indirectamente de los servicios materia del presente contrato.
- e. No realizar cualquier acción u omisión que pudiese afectar los intereses de **EL COMITENTE**.
- f. Cumplir, bajo su propia cuenta, con todas las obligaciones contenidas en este contrato, así como aquellas que se deriven de la prestación independiente y especializada objeto del contrato.
- g. Responder de cualquier defecto por calidad o vicio oculto de su trabajo hasta un plazo máximo de 1 año a partir de la recepción del **CONTRATO PRINCIPAL**.
- h. **EL LOCADOR** se obliga a contratar antes de inicio de sus trabajos las correspondiente Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), seguro Vida Ley y Seguro de Accidentes Personales, según la Legislación Nacional aplicable y los mantendrá en su total capacidad hasta que el objeto del contrato haya concluido, asumiendo la responsabilidad total frente a cualquier reclamo en esta materia o derivados de cualquier otro incumplimiento en la materia y que pudiera originar cualquier acción administrativa o judicial que alguien pudiese promover.
- i. **EL LOCADOR** deberá implementar medidas apropiadas, para controlar los peligros y riesgos asociados a la ejecución de sus actividades, a fin de prevenir lesiones y enfermedades ocupacionales. Ello incluirá una póliza de seguros contra accidentes según normativa aplicable.
- j. **EL LOCADOR** asegura que conoce, comprende y ejecuta sus actividades durante la obra o servicio, según normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- k. **EL LOCADOR** cuenta con la ropa adecuada para el trabajo a realizar; así como los implementos de seguridad certificados, según el tipo de actividad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

EL COMITENTE se obliga a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a. Cancelar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, dentro de las condiciones previstas en el contrato.
- b. Respetar el plazo de ejecución de los servicios, salvo resolución del mismo de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- c. Facilitar los medios indispensables para el normal cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCADOR**.
- d. Designar al Jefe de Estudio o persona en quien delegue a fin de coordinar los temas relacionados a la prestación de los Servicios que prestará **EL LOCADOR**, en este caso el Ingeniero Boris Condezo Montes
- e. Participar de la coordinación del Proyecto y aprobar, cuando ello sea prudente, las propuestas presentadas por **EL LOCADOR**.

SEPTIMA.- REUNIONES DE COORDINACIÓN

- 7.1 **EL LOCADOR** deberá asistir a las reuniones de coordinación solicitadas por el **EL COMITENTE y/o CLIENTE PRINCIPAL** en sus oficinas o en la zona de estudio previa convocatoria escrita del Jefe de Estudio con una antelación mínima de 5 días calendario, salvo circunstancias extraordinarias justificadas ante **EL COMITENTE**.

OCTAVA.- DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

- 8.1 Las partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de los servicios que serán prestados por **EL LOCADOR**, el presente contrato es de naturaleza civil. Es decir, **EL LOCADOR** no se encontrará sujeto a vínculo de subordinación, dependencia u horario de trabajo; consecuentemente no podrá ser considerado como agente, trabajador o dependiente de **EL COMITENTE**, respecto de los servicios prestados dentro del marco del presente contrato.
- 8.2 Es así que, de la independencia que rige las relaciones entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE** derivadas de este contrato, **EL COMITENTE**, en modo alguno y bajo ningún título jurídico, tendrá responsabilidad laboral de ningún tipo con **EL LOCADOR**.
- 8.3 En el mismo sentido, este contrato no conlleva derechos de seguros de vida, seguro de salud y fondo de pensiones, los que deben ser adquiridos directamente por **EL LOCADOR**.

NOVENA.- PENALIDADES

- 9.1 **EL LOCADOR** deberá pagar a **EL COMITENTE** una penalidad de Quinientos con 0/00 Soles (S/ 500.00) por cada día de retraso en el cumplimiento de los Hitos establecidos en la Cláusula Cuarta que sean por causa imputable a **EL LOCADOR**.

- 9.2 **EL LOCADOR** deberá pagar a **EL COMITENTE** una penalidad de Quinientos con 0/00 Soles (S/ 500.00) por no asistencia a las Reuniones de Coordinación establecidas en la Cláusula Séptima, Numeral 2.
- 9.3 **EL LOCADOR** autoriza expresamente a **EL COMITENTE** a deducir de las sumas que éste tenga que pagar a **EL LOCADOR** por concepto de los servicios prestados, sin perjuicio al daño ulterior al que hubiere lugar.
- 9.4 En el supuesto que las Penalidades acumuladas alcancen un monto máximo de penalización del 10% del monto contratado, **EL COMITENTE** podrá resolver el Contrato con renuncia expresa a todas las cantidades pendientes de cancelación.
- 9.5 Lo establecido en el numeral 9.4 no perjudica el derecho de **EL COMITENTE** de exigir a **EL LOCADOR** la suma de dinero que represente la contratación de un tercero para la prestación de los servicios conforme a los términos de este Contrato y de acuerdo con valorizaciones y precios de mercado.

DÉCIMO.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO

- 10.1 **EL LOCADOR** conviene en observar y mantener total y absoluta reserva sobre toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente contrato y que estuviere relacionada de cualquier forma con el objeto social y actividades de **EL COMITENTE**, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que **EL COMITENTE** tuviere relaciones comerciales.
- 10.2 Ninguna información que fuere otorgada por escrito por **EL COMITENTE** a **EL LOCADOR**, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito.
- 10.3 El incumplimiento de esta obligación originará, además de la resolución automática del contrato y las sanciones penales correspondientes, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a **EL COMITENTE**.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

EL LOCADOR asumirá el pago de cualquier tributo, creado o por crearse, que grave los ingresos que reciba en virtud del presente acuerdo, a menos que exista disposición expresa y en contrario establecida por Ley. Por su parte **EL COMITENTE** efectuará las retenciones de ley que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 12.1 El plazo de prestación de los servicios se entenderá suspendido durante la ocurrencia de cualquier evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no atribuible a **LAS PARTES**, que afecte la normal prestación del servicio.
- 12.2 No se considerará que **EL COMITENTE** o **EL LOCADOR** han incumplido sus obligaciones en virtud de este Contrato en la medida en que la prestación o necesidad de se vea demorada o impedida por cualquier circunstancia que escape del control razonable de dicha Parte; siempre y cuando que la Parte que invoque Fuerza Mayor, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de dicho hecho, notifique a la otra Parte por escrito del hecho o suceso y de su probable efecto sobre la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS

- 13.1 **LAS PARTES** ratifican como sus domicilios para los efectos de este contrato los indicados en la introducción de este documento, debiendo comunicar a la otra parte, de cualquier cambio por carta notarial y con 5 días calendario de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.
- 13.2 A efectos de coordinación, se establece el procedimiento de comunicación mediante correo electrónico para lo que **EL COMITENTE**, liderado por el Jefe de Proyecto, Jose María Astorga Delgado ha creado la cuenta ediLaOroya@urciconsultores.com, la especialista de geotecnia del proyecto cuenta con el correo ireneVillegas@urciconsultores.com. **EL LOCADOR** ha creado proyectos@jallperu.com

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 **EL COMITENTE**, de conformidad con el artículo 1371° del Código Civil, podrá resolver el presente contrato si se resuelve el "**Contrato Principal**", mencionado en la cláusula primera del presente contrato, ó si **EL CLIENTE** decidiera la suspensión de las actividades en forma parcial o total del proyecto.
- 14.2 Asimismo, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil cualquier de las partes podrá resolver el presente contrato en caso que la otra parte incumpla con sus obligaciones establecidas en este contrato. A tal efecto, dicha decisión será puesta en conocimiento de la parte que haya incumplido mediante carta notarial, otorgándole un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de su recepción para que subsane el incumplimiento. De no hacerlo se entenderá resuelto automáticamente el contrato, caso contrario, la solución a la que lleguen las partes deberá constar en un acta suscrita por duplicado que se adjuntará al presente contrato.
- 14.3 **EL COMITENTE** podrá dar por concluido este contrato en cualquier momento, incluso sin expresión de causa alguna, para lo cual comunicará a **EL LOCADOR** dicha decisión, mediante comunicación escrita y por conducto notarial, con una anticipación de 15 días calendario a la fecha de terminación del contrato. **EL LOCADOR** tendrá derecho a una retribución equivalente a los servicios realmente incurridos hasta el momento de la terminación del contrato. La terminación anticipada del Contrato constituirá el ejercicio regular de un derecho, no derivándose de él ningún daño ni perjuicio a la otra parte y tampoco el pago de indemnización alguna.
- 14.4 Asimismo, queda entendido que las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento mediante comunicación cursada con 15 días de anticipación a la fecha en que se deba producir la resolución, quedando resuelto el contrato de pleno derecho cuando:
- a. Se incumpla el deber de confidencialidad estipulado en la Cláusula Décima del presente contrato.
 - b. En caso una de las partes realice un acto que llegara a poner en riesgo, afecte efectivamente la imagen, prestigio y/o perjudique los intereses de la otra parte.

DÉCIMO QUINTA.- PROPIEDAD SOBRE LOS RESULTADOS

- 15.1 **EL COMITENTE** será único y exclusivo propietario de los resultados provenientes del cumplimiento del presente Contrato, sean los resultados pasibles o no de protección legal a través del Derecho de Propiedad Intelectual.

- 15.2 Se garantiza a **EL COMITENTE** el derecho de titularidad sobre el resultado legalmente resguardado de la propiedad industrial originado en la ejecución del objeto contractual, respetando los derechos garantizados a **EL LOCADOR** o a terceros antes de la suscripción del presente Contrato.
- 15.3 Se asegura al **EL COMITENTE** la apropiación de los derechos patrimoniales y los conexos, incluso el uso y explotación económica, sobre los resultados derivados de la ejecución del objeto contractual, que impliquen derechos intelectuales, respetando la identificación del autor. Si los resultados implicaren la elaboración de un bien de informática, **EL COMITENTE** registrará el derecho de autor sobre el mismo, respetando la identificación del autor.
- 15.4 **EL LOCADOR** se obliga a identificar al autor y a asumir todos los gastos por el uso de la obra.
- 15.5 **EL COMITENTE** podrá, en cualquier momento, exigir la presentación, por parte de **EL LOCADOR**, de las autorizaciones, cesiones, licencias, concesiones, contratos y el comprobante de pago por el uso de la obra al autor o sus sucesores.

DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- 16.1 Para efectos de cualquier controversia, conflicto, discrepancia o reclamo que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se comprometen a resolver dicha situación mediante trato directo. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo satisfactorio en un plazo de diez (10) días, se comprometen a resolver sus diferencias mediante un Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, realizado ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y conforme a la administración y reglamentos de dicha institución. Las partes acuerdan que el Laudo emitido será inapelable.
- 16.2 En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás legislación peruana aplicable.
- 16.3 En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, las partes rubrican y firman por duplicado al pie del mismo, en la ciudad de Lima, a día 25 de Abril de 2019.


URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ
Armando González González
Gerente General

EL COMITENTE
URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ
Armando González González
Representante Legal


Yaquelin Colque Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANK' AQ PERÚ S.A.C.

EL LOCADOR
JALLPA LLANK' AQ PERÚ S.A.C
Yaquelin Colque Choque
Representante Legal

Anexo 1

Norma	Medida	Actividad	Cantidad	Precio S./	ImporteS/
GEOLOGIA Y GEOTECNIA					
	M	Perforación diamantina, incluido toma de testigos parafinados y MI	190.0	690.2	127,690.70
	M	Perforación diamantina en linea HQ3 horizontal	150.0	775.00	116,250.00
	UND	Movilización de dos (02) equipos de perforación y sus accesorios.	2.0	16,268.0	32,536.00
	UND	Instalación del equipo en el punto de perforación	2	6,700.00	13,400.00
	DIA	Alquiler de cisterna de 3000 gls	0.0	906.4	0.00
	MES	Equipo orientador	2	10,000.00	20,000.00
	GLB	Alquiler de excavadora sobre oruga para habilitación de acceso y plataformas (el precio global del equipo esta considerado por 12 días)	1	25,596.00	25,596.00
Ensayos de Campo					
	UND	Ensayo SPT (cada 1,5 m)	123.3	227.8	28,089.17
	UND	Ensayo Lugeon	10	400	4,000.00

A